

---

**BOLETIN ECLESIASTICO****DEL****OBISPADO DE PLASENCIA.**

---

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis, Saldrá dos veces al mes, en los días que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaría de Cámara á 9 reales cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

---

**CIRCULAR***á nuestro amado Clero y pueblo.*

Cuando en nuestra circular de 25 de Noviembre último os pusimos de manifiesto las pruebas amargas por las que estaba pasando nuestro amantísimo y benignísimo Padre el Papa Pio IX, con motivo de la rebelion de las provincias de la Rumania, y os excitámos á continuar en la oracion para que el Señor en su misericordia se dignase volver los ánimos extraviados hácia la obediencia debida á su legitimo Soberano el Romano Pontífice, no esperábamos que llegase el caso de reanimar vuestro fervor para clamar á Dios, dia y noche, pidiendole con espíritu humilde y contrito la serenidad, y que calmase con su voz Omnipotente la furia de las olas de la des-

hecha tempestad que á nuestros ojos parece amenazar con el naufragio á la barca de S Pedro. ¿Ni cómo habíamos de recelar cuando veíamos cercano el fin de la tormenta, que en vez de calmarse, tome ahora mayores bríos, y el enemigo se goce en la próxima esperanza del naufragio? Así debemos comprenderlo despues de haber salido de la boca del que maneja con firmeza el timon de la nave estas sentidas palabras: *cumpliremos la mision que Dios Nos ha confiado, y si es preciso, sufriremos, como Nuestro predecesor Pio VII, el destierro, y hasta el martirio.*

Tal es, amados hermanos míos, la situacion de Nuestro Padre, Gefe, Maestro y Cabeza: y cuando así siente el que es centro y principio de nuestra vida espiritual, social, y en cierto modo tambien de nuestra vida política y civil, nosotros que somos hijos de este Padre, subordinados de este Gefe, discípulos de este Maestro, y miembros del cuerpo que anima esta Cabeza, ¿como no estaremos poseidos de estupor, de asombro, y aun de espanto, viendonos envueltos en los dolores y el quebranto que aqueja al Pontífice, y al Principe, al que maneja las llaves de San Pedro, y administra su patrimonio sagrado? Se le exige la cesion de parte de este patrimonio por una mano poderosa segun el mundo, acostumbrada á ser vista como amiga y protectora, dejando ver bastante claro una amenaza, si esa mano deja de ser correspondida, siquiera entre ella y el Santo Pontífice haya de por medio la santidad del mas solemne juramento, que no permite transmitir á los sucesores disminuido *voluntariamente* el Principado temporal, reconocido como *necesario* para la independencia en el ejercicio del ministerio Apostólico sobre la extension de todo el mundo.

¡Triste situacion la del sucesor de los desterrados en Valance y en Fontainebleau por haberse negado á exigencias parecidas! Dios sin embargo que sacó á salvo á la Iglesia y al Papado de tan grandes peligros, para ostentarnos despues mas gloriosos, no dejará de proteger tambien esta vez su causa, y la sacará incólume, radiante y esplendida para confusion de sus enemigos.

No tememos ciertamente por la estabilidad de la Iglesia Católica, ni abrigamos el menor recelo por la existencia del Sumo Pontificado. La palabra de Dios está empeñada, y no

hay poder en los hombres para impedir su cumplimiento. Por eso la Iglesia nunca se apresura en su magestuosa carrera por el curso de los siglos; al revés de como obran los hombres que quisieran aprisionar al tiempo para que no se les desvaneciese el logro de sus fines particulares.

Quisieramos en los que miran de mal ojo al Papado, que nunca se les pasara por alto esta consideracion, porque se ahorrarán el trabajo y los inconvenientes de combatir á un enemigo cuya existencia está asegurada. Pero esto se les olvida facilmente, y creen que han de ser mas afortunados que cuantos les han precedido en esta empresa. Para engañarse asimismos y á los demas, toman por pretesto una cuestion cualquiera en relacion con el Sumo Pontificado, queriendo asaltar en vano por esta brecha la fortaleza santa. Desde Wiclef y Hus hasta nuestros dias se ha vislo ser esta la táctica de los enemigos del Sumo Pontificado, y este y la Santa Iglesia sin embargo marchan engrandeciendose á medida de lo recio de los combates que sufren al paso, hasta que se cumpla la palabra indefectible de su divino Fundador, *fiet unum ovile, et unus pastor*.

A pesar del mal éxito que ha tenido el pretesto invocado ahora para demoler el Papado, todavia se quiere ensayar de nuevo el del Principado temporal de la Santa Sede. Nos duele mucho en verdad que la mano poderosa, instrumento de Dios para restituir á la ciudad eterna al desterrado de Gaeta, empuñe ahora el pendon de la causa contraria, poniendose en oposicion consigo, y obedeciendo sin saberlo á otra mano que se sombrea por deltras, y es la que tiene por lema y empresa de su escudo la destruccion del Sumo Pontificado. No: ni queremos, ni podemos persuadirnos que tal sea el objeto del que con indicaciones agresivas acaba de arrancar del corazon de Pio IX un quejido de dolor. Tiene muy clara inteligencia para comprender que se le toma por instrumento bajo un pretesto engañoso, para otro fin muy diferente del que se aparenta. ¿No han salido del campo de los verdaderos y declarados enemigos del Papado estrepitosos aplausos al ver á esa mano poderosa, antes tan temida, escribir en su bandera la sustraccion de la Romania al Principado Romano? ¡Dios en su misericordia le haga comprender que su gloria está ligada á la proteccion de los santos y

sagrados derechos de la Iglesia y de su Gefe Augusto!

Entre tanto, la experiencia y las descompuestas carcajadas de los impíos al contemplar privados del ejercicio de la Soberanía temporal, y encerrados en un coche bajo llave á los inmortales Pios VI y VII, juzgando concluido para siempre el Sumo Pontificado, y cumplidos los deseos del patriarca de Ferney, muestran muy á las claras lo que significa la cuestion presente de la sustraccion de las Romanias. Pretesto, y muy de bulto, para destruir la Silla donde se sienta el sucesor de Pedro.

Las pruebas con que se aparenta creer lo contrario, por lo contradictorias, sofisticas, y tan flojas, que no resisten la discusion, se convierten contra quienes las producen.

Se confiesa desde luego ser esencial la Soberanía al Papa, y tan necesaria, que sin ella el Gefe de doscientos millones de católicos carecería de independencia en el ejercicio de su alto ministerio; pero al mismo tiempo se hace imposible esta Soberanía, aparentando antagonismo entre el Pontífice y el Principe. Se quiere que el Papa sea Soberano: pero que su Soberanía no salga mucho mas allá de los muros de Roma. El mismo pensamiento se viste de otro modo, reconociendo necesario el poder temporal del Papa, pero se le declara incompatible con un Estado de alguna estension. Se concede al Romano Pontífice la posesion legitima de las Legaciones, y se califica por lo tanto la insurreccion de sus habitantes contra el Papa, de abierta rebelion contra el derecho legal y contra los tratados; pero se duda sobre si el Papado y la Religion están interesadós en las reclamaciones del Santo Padre por la integridad de sus Estados. Consecuencias que se sacan de premisas cuyos términos se excluyen y rechazan mutuamente. Luego el Papa debe ceder el Principado para evitar su antagonismo con el Pontificado. Luego solo debe conservarle sobre Roma, para que no sea muy estenso. Luego debe ceder las Legaciones, porque sus reclamaciones á la integridad de sus Estados es demasiado que interese al Papado y á la Religion. ¿Como podrán conciliarse entre sí estas consecuencias? Pero ¿como han de estar enlazadas entre sí, cuando su relacion procede de una mala aplicacion de principios?

Sacadás tales consecuencias á voluntad, siguen los coro-

larios. Es necesario, se dice, en obsequio de los pueblos sustraídos al Principado temporal de la Santa Sede, compensar á los que continuen sometidos por las ventajas de la vida política que pierden, con una administracion tutelar, paternal y económica. Las grandes potencias deben garantizar al Soberano Pontífice una renta considerable, como un tributo de respeto y proteccion al Gefe de la Iglesia. Una milicia Italiana, escogida entre el ejército federal, asegurará la tranquilidad é inviolabilidad de la Santa Sede. Para que el Gobierno Pontificio no pueda distraer su atencion de los altos intereses de la Iglesia, embarazándose con los detalles de la administracion pública, una libertad municipal, tan lata como sea posible, constituirá una parte de la vida pública local para los que serán desheredados de la vida política. Por último debe reconocerse la separacion de la Romania, porque *tiene en su pro la autoridad de un hecho consumado*. En resumen: queda abolido el patrimonio de S. Pedro.

Al ver la ligereza con que se razona de cualquier modo, aunque usando de frases llenas de respeto, para venir á parar al desideratum de reducir al Papa á la condicion del Arzobispo de Paris, ó de Lyon, se nos figura que los que así discurreren han perdido ese tacto y tino, con que los hemos contemplado dirijiendo los negocios mas graves é importantes, teniendo en espectacion de su resultado á todo el mundo. Ahora que se proponen tocar en el patrimonio sagrado, cuestion que no se aborda con solo las maximas de la diplomacia, sino que es preciso acudir á principios de esfera mas elevada, como si el Señor que protege al Pontificado hubiese puesto linieblas en tan claras inteligencias, descenden repentinamente del Olimpo, donde parecian haber tomado asiento, y se constituyen discípulos de la política anti-papista, cuya cátedra radica en otro punto donde habian logrado imponer respeto.

Así nos autorizan á discurrir las razones en que apoyan sus pretensiones; y fuerza será el ponerles el debido correctivo, ya que los escritos donde se confienen, han circulado por nuestra Diócesis, para evitar la sorpresa y el engaño en un punto de tan grave trascendencia como el de que se trata, ligado tan estrechamente con lo que la fé nos enseña acerca de la institucion divina del Sumo Pontificado.

*Antagonismo entre el Pontífice y el Príncipe.* Ignorábamos hasta ahora que hubiese contradicción constante y en pugna entre el Supremo Pastor de la Iglesia, y sus funciones de Príncipe Soberano. La historia de trece siglos por lo menos que lleva de fecha el poder temporal de los Papas, nos enseña por el contrario la saludable y protectora influencia del Sumo Pontificado sobre las Naciones de Europa, siempre dispuesto á favorecer la libertad de los pueblos contra el feroz despotismo de los Emperadores de Alemania, y de los Señores feudales, ó contra la anarquia de los revoltosos. ¿Cuanto mas suave, blando y condescendiente debia ser su régimen sobre sus propios súbditos, nacidos y educados en los términos de su temporal Principado? No ha muchos años que esos mismos pueblos sustraídos hoy por manejos *extraños* á la obediencia del Papa, recibieren á Pio IX con una ovacion triunfal; y no sabemos que ningun pueblo del mundo haya mostrado con hechos de esta clase su antagonismo al Príncipe que los gobierna. Por otra parte, en vez de hallarse nunca en oposicion el Papa con el Rey, es tal la armonia de este consorcio, que jamas se ha visto ejemplar en los Estados Italianos de una pugna entre las funciones del Pontífice y las del Príncipe, ni es posible tal oposicion, porque el Pontificado y la Soberanía de la Santa Sede no son dos fuerzas independientes, sino que la segunda se subordina á la primera. Si el Rey castiga, el Pontífice sostiene los fueros de la justicia. ¿Ni como cabe antagonismo entre dos cosas esenciales y necesarias en una misma persona, ó dignidad, segun sientan por principio los impugnadores del Principado temporal de la Santa Sede?

*La Soberanía del Papa limitada á Roma y sus cercanías.* Esta exigencia se opone abiertamente á la digna y alta consideración que al Papa debe conciliarle su poder temporal. Napoleón I, buen apreciador en esto de Soberanías, daba á la de Pio VII la importancia que supone una Nación con doscientas mil bayonetas. Siendo necesario el poder temporal en el Sumo Pontífice debe ser tal, que, ni inspire recelos á las demas Potencias, ni carezca de la fuerza material bastante para sostener el orden público. Por la primera condicion la Soberanía del Papa debe continuar como viene reconocida por espacio de trece siglos. Por la segunda es imposible al

Príncipe Pontífice reprimir un motín, como que los limitadores de su poder le ponen al efecto un ejército extraño. Sin este recurso, el Gobierno Pontificio ha sabido mantener la paz en sus Estados, salvo cuando fuerza mayor extraña, ó las revoluciones agitadas de la parte de fuera han perturbado el orden suave y paternal del régimen de los Papas. A nadie por otra parte ha inspirado recelos este poder, porque nunca, ni aun en los tiempos en que se le miraba como regulador de los derechos de las testas coronadas, se le ha visto agresivo. Límitese su territorio de la manera que se pretende, y muy pronto lograrán sus adversarios su desaparición de Roma, y aun de Europa, concluyendo por llevarlo al Asia para ser allí crucificado con el divino Salvador en Jerusalem.

*¿Se interesan el Papado y la Religión en las reclamaciones del Santo Padre? ¿Y porque se suscita semejante duda, cuando se califica de rebelión contra los derechos reconocidos por los tratados la insurrección de las Legaciones? Es preciso al tenor de la regla del derecho *spoliatus ante omnia restituendus est*, reducir á la obediencia á los sublevados, y entonces será tiempo de hablar sobre la duda propuesta. Pero desde ahora para entonces asentamos la proposición de que solo el Soberano Pontífice es Juez legítimo para fallar esta cuestión. Se trata de lo que interesa al Papado y á la Religión; y en este punto á nadie sino al que ha recibido de Dios la misión de gobernar la Iglesia correspondē la resolución. Admitiendo nada mas que como hipótesis el consultar previamente la voluntad de los habitantes de las Romanías, estamos seguros de su decisión á no admitir otra obediencia que la del Romano Pontífice, supuesto que el derecho del sufragio fuese universal, pero limitado á los que llevasen cuatro años de residencia, y los demas se alejasen á la distancia de cuarenta leguas.*

*Separacion de la Rómania como hecho consumado: Dejemos al buen sentido de cada uno el juzgar de la legitimidad de los derechos sin otro criterio que el de la consumacion de los hechos. Este solo principio basta para arruinar no solo las Nacionalidades, los derechos políticos y civiles de los pueblos, sino, como consecuencia suya, la misma sociedad. Admitido el principio no queda á salvo mas derecho que el de la fuerza, osadía, astucia, las malas pasiones.*

Los corolarios que se sacan de consecuencias forzadas, y contra los principios que se sientan en las premisas, no vienen á ser otra cosa que juegos de la imaginacion para arreglar el mundo idealmente, salvo lo que encierran de irreverente al Vicario de Jesucristo. Primero se estrecha su territorio, declarando la separacion de las Romanías hecho consumado. Despues se pasa mas adelante, y se le encierra en los muros de Roma. Luego se le despoja del gobierno de su misma Ciudad, y se trasfiere al municipio. Se trae y lleva al ejército conferado de Italia para dar la guardia al Papa. Se le somete á un salario que le pagarán religiosamente las grandes potencias. ¡Con esta gravedad se trata un asunto tan serio de suyo y tan importante al mundo católico, y aun á las potencias que no lo son, pero que tienen dentro de su territorio el ejercicio de la Religion católica!

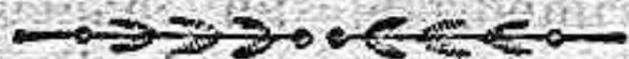
Hemos creido necesario descender al análisis y exámen de los fundamentos que sirven de apoyo á las pretensiones de dismiuir el Principado temporal de la Santa Sede, para poner á la vista su insubsistencia, como opuestas á las nociones mas comunes del derecho, á las enseñanzas prácticas de la historia, al buen orden de los Estados, á la estabilidad de los derechos de la Iglesia, y á las reglas de la lógica, con el fin de que nuestros Diocesanos puedan precaverse de los daños que pueden causar en sus creencias los escritos que circulan sobre la cuestion que tan acerbos dolores produce en el sensible corazon de Nuestro Santo Padre. Como ella tenga gran enlace con la divina institucion del Pontificado, es bien fácil en los que no han estudiado á fondo las verdades de nuestra fé en su conjunto, y en particular, que al discutir sobre la cuestion que nos ocupa, sienten proposiciones nada conformes con lo que nos enseña la fé católica sobre la institucion y prerogativas del Sumo Pontificado. Sabemos ademas la cruda guerra que el infierno viene suscitando á esta institucion, porque ella destruida, queda destruido el fundamento de la Iglesia, y juntamente el ejercicio de la Religion católica.

Por lo que toca á nuestra persona, confiamos en Dios que nos continuará la gracia de vivir firmemente adheridos á la Cátedra de S. Pedro, afirmando lo que ella afirme, y condenando lo que ella condene. Protestamos pues de nuevo,

como lo hicimos por nuestra circular de 25 de Noviembre último, contra la violenta rebelion de las Romanias, y contra la sustraccion que se pretende legalizar de aquellas Provincias del Principado temporal de la Santa Sede, y de cualesquiera otras de sus dominios, uniéndonos en esto como en lo demas á lo manifestado por el Santo Padre en su allocucion de 26 de Setiembre último, y á sus declaraciones sucesivas.

Pedimos y rogamos á nuestros amados Diócesanos, y les exhortamos por las entrañas de Nuestro Señor Jesucristo, á que perseveren orando á Dios, fundador de su Santa Iglesia, y del Sumo Pontificado, para que se digne abreviar los dias de prueba, porque está pasando su Vicario en la tierra, y le conceda la calma de la presente tempestad, moviendo con su poder omnipotente los corazones de todos para que vuelvan á su deber, y uniformemente honren á Dios y Padre de Nuestro Señor Jesucristo, de quien se deriva toda paternidad en el cielo y en la tierra. Estos sentimientos son tanto más necesarios en estos dias, cuanto que ellos darán mayor valor á las peticiones que se hacen diariamente en nuestra Diócesis por la causa de la Religion y de la patria que se ventila en Africa al horroroso estruendo de los combates, y con la sangre de nuestros hermanos. Por su triunfo pide á Dios el Santo Padre, para que la Religion se estienda entre la aspereza y barbárie de Marruecos. Vosotros, amados míos, orad tambien recíprocamente por el Soberano Pontífice, y por la conservacion de los derechos de su Iglesia, que son tambien los vuestros. El triunfo en favor de unos y otros, os traerá la paz de Dios, esa paz que sobrepaja á todo sentido y guarda vuestros corazones y vuestra inteligencia.

Plasencia 18 de Enero de 1860.—Bernardo, Obispo de Plasencia.



CIRCULAR

*sobre la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada  
y desordenes del carnaval.*

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de la Santa Cruzada, nos ha remilido con fecha 28 de octubre último el despacho que á la letra dice así. Nos Fray Cirilo por la misericordia Divina Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real Iglesia de S. Isidro de la Villa y Corte de Madrid, Senador del Reino, Consejero de Estado, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demás Gracias Pontificias en todos los dominios de S. M., etc. etc.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Plasencia, salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que son necesarios para sostener el Culto Divino, prorogó la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Laeticinios por tiempo de doce años, de los cuales la décima predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demas de vuestra Diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgareu pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegio, que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las preveniciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenáreis tocante á la predicacion y espendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se

expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustre, diez y ocho reales; por la de Vives, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellon.

Las personas que entendieren en su espendicion y coleccion de la limosna, se arreglarán y procederán conforme á la instruccion que llevaren sin excederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clerigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor: Dr. D. Pablo de Yurre, Secretario.—Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia.

Y en cumplimiento de cuanto se nos previene en el anterior despacho, esperamos del celo de nuestros Párrocos y Eónomos, que darán como hasta aquí la mayor solemnidad á la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada y mas gracias Apostólicas, invitando á las respectivas Autoridades á su asistencia, y esplicando al pueblo con toda distincion y claridad los privilegios que en virtud de cada sumario pueden disfrutar los fieles que los tomen.

Damos aquí por espresa en todas sus partes la exhortacion pastoral que expedimos el año anterior con este motivo, y leerán al pueblo los Señores Párrocos y Eónomos.

Y habiendo sabido que son muchas las personas, cuya buena fé sorprendida de diversas maneras les ha hecho incurrir en algunos errores acerca de las gracias de la Santa Cruzada, debemos en cumplimiento de nuestro cargo desvanecer la equivocada persuasion en que viven, para que en adelante sepan á que atenerse.

Es bastante comun en esta Diócesis la creencia de que el sumario de cruzada faculta á los que le tienen para comer carne en dias de abstinencia y de ayuno, sin advertir que si así fuera, estaba de mas el indulto de carnes. El sumario de cruzada solo faculta para comer huevos y lacticios en los dias de abstinencia y en los de ayuno. Son dias

de abstinencia todos los Viernes del año, y algunos otros, bien por ley general de la Iglesia, como el Lunes de la semana de la Ascension, bien por votos de pueblos ó comunidades. En estos dias manda la Iglesia á todos los fieles se abstengan de comer carne, huevos y lacticinios, y de este mandato dispensa con los que han tomado el sumario de cruzada para que puedan comer huevos y lacticinios. La misma dispensa concede respecto de los dias de ayuno de todo el año á los que asimismo hayan tomado la bula de cruzada. Pero ni en unos ni en otros dias dispensa para comer carne.

Esta dispensa es el objeto del Indulto ó bula llamada de carne. En su virtud y teniendo tambien la de cruzada pueden los fieles comer carne todos los dias de ayuno y abstinencia del año, esceptuandose el Miércoles de ceniza, los Viernes de cuaresma, los cuatro últimos dias de la Semana Santa, y las vigiliass de Pentecostes, S. Pedro, Asuncion de la Santísima Virgen y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. Los Sacerdotes saben á que atenderse respecto de si mismos, en quanto á la comida de lacticinios para lo qual deben proveerse de la bula que lleva este nombre.

Los Señores Párrocos y Ecónomos inculcarán todo esto en los ánimos de los fieles, para que salgan del error en que comunmente viven, creyéndose facultados con el sumario de cruzada para comer carne en dias de ayuno. Sin duda creerán tambien que la bula, ó Indulto llamado de carne les dispensa para comerla precisamente los dias esceptuados en el mismo Indulto. Sabemos que por lo comun obran de buena fé, y esta les excusa de pecado, pero no excusa de él á los Párrocos que descuidan instruir debidamente á sus feligreses en esta materia, como es su obligacion, la qual les recordamos con este motivo, para que de su omision no se nos haga cargo en el tribunal de Dios.

En los dias llamados de carnaval, resto del gentilismo que el enemigo del nombre cristiano ha conservado en el campo de la Iglesia, á pesar de los esfuerzos de esta madre piadosa para esterminarlo, se entregan los fieles á diversiones tan exageradas, que á una persona grave y de respeto que por primera vez las observase, creeria verse trasladado á un país donde reinase la idolatria con todos sus desórdenes. En tales

dias parecen quedar en suspenso las leyes de la modestia, honestidad, sobriedad, circunspeccion, hasta las precripciones de la educacion atenta y cortés, y se advierte una libertad de obrar en oposicion con las máximas del Evangelio, y con los preceptos de la ley de Dios.

Los Prelados han reclamado siempre contra esta falta de buen sentido religioso, para desengañar á los fieles, haciéndoles ver ¡ay! las muchas almas que se pierden para siempre en el infierno, engañadas de satanáas en tales dias por el aturdimiento que logra introducir en los pueblos. ¡Cuántas victimas sacrificadas á la embriaguez y sus consecuencias, cuántas á la deshonestidad! ¡Cuántos excesos en las familias, invirtiendo el pan de los hijos en gastos aconsejados por la vanidad, ó arruinando la salud en los saraos y en los festines de noches enteras! Y todo esto seguido por personas que tienen propósito de observar exactamente el ayuno de la cuaresma, como si de antemano quisieran desquitarse de esa mortificación que hoy no es mas que aparente en virtud de las mitigaciones que la piedad de Nuestra Madre la Iglesia tiene admitidas condescendiendo con la debilidad de sus hijos. ¿Que convenio puede haber entre la luz y las tinieblas? ¿Que comunicacion entre Cristo y Belial?

Debemos por lo tanto excitar el celo de nuestros Párrocos, para que con anticipacion manifiesten á sus feligreses los peligros de alma y cuerpo que llevan consigo los desordenes del carnaval, para que los retraigan de ellos, y de sus funestos resultados. Sabemos con gozo de nuestro corazon que muchos Párrocos llaman al pueblo en esos dias al templo á prestar á Jesucristo Sacramentado los homenajes de adoracion, respeto y humilde compuncion, en desagravio de los pecados con que es ofendido en tales dias por muchos malos cristiaños.

Exhortamos á todos nuestros colaboradores en el santo ministerio de la direccion y gobierno de las almas, á imitar el celo de muchos de sus compañeros, exponiendo á Jesucristo Sacramentado á la adoracion pública durante los tres dias llamados de carnaval, esmerandose en el adorno del templo, y en la gravedad de las sagradas ceremonias establecidas para la funcion de las cuarenta horas. La bendicion de Dios Nuestro Señor vendrá sobre ellos y sobre sus feligre-

ses, y tendrán el consuelo de haber retraído á muchos de cometer graves pecados.

Al efecto autorizamos á todos los Párrocos y Ecónomos en virtud de la presente por el tiempo de nuestro Pontificado, para hacer la dicha exposicion del Santísimo Sacramento en la oracion de las cuarenta horas durante los tres dias expresados, debiendo hacerse en una sola Iglesia donde haya mas de una Parroquia, segun entre sí se convengan los Párrocos, pero asistiendo todos los Sacerdotes y mas clérigos ordenados *in sacris*. Y ademas de las indulgencias concedidas por la Santa Sede á los fieles que asistan á estas funciones, concedemos por nuestra parte cuarenta dias de indulgencia por cada estacion que se rece en dichos dias ante el Santísimo Sacramento expuesto, y otros cuarenta por asistir á la misa solemne ó cantada, rogando á Dios por los fines de la Iglesia.

Tenemos noticia de la profanacion que se hace del dia miércoles de ceniza, dedicandole á bailes, á comilonas y otros excesos, sin respetar el precepto del ayuno y abstinencia de cárnes de aquel dia, consagrado por la Iglesia á recordarnos el lodo de nuestro origen, y la tierra á que ha de volver nuestro cuerpo. Los Párrocos donde tales excesos se cometan, reclamarán atentamente de la Autoridad local con anticipacion el auxilio necesario para impedir semejante profanacion, avisandonos oportunamente, si, lo que no esperamos, se desoyesen sus reclamaciones, para la disposicion que estimemos conveniente en orden á exigirles la responsabilidad.

Plasencia 19 de Enero de 1860.—Bernardo, Obispo de Plasencia.



*Esposicion que el Clero del Arciprestazgo de Bejar, ha dirigido por conducto del Ilmo. Prelado á S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) ofreciendo el 6 por 100 de sus haberes durante la guerra de Africa.*

SEÑORA.—Cuando en los confines de toda España y del mundo resuenan estas sublimes palabras de V. M. «Que se lasen y vendan todas mis joyas si es necesario al logro de

tan Santa empresa, que se disponga sin reparo de mi patrimonio particular para el bien y la gloria de mis hijos, disminuir mi fausto; una humilde cinta brillará en mi cuello mejor que hilos de brillantes si estos pueden servir para defender y levantar la fama de nuestra España.» Cuando tan gloriosos ecos abrasan de entusiasmo el corazón de todos los Españoles, el Arcipreste, los Párrocos y Beneficiados de la Ciudad de Bejar y su Arciprestazgo faltarian á su deber de Españoles y de Sacerdotes; si en estos momentos sagrados no se agrupasen al trono escelso de V. M. ofreciéndole su adhesion su confianza y su respeto—Deseosos de contribuir en cuanto sus fuerzas alcancen á la gloriosa guerra de África, aunque las dotaciones de la mayoría de los que firman no excedan de doscientos ducados anuales, dignese V. M. aceptar el seis por ciento mensualmente, de sus haberes, que entregará en la Administracion de Rentas de esta Ciudad el Arcipreste que firma, durante el tiempo de la Guerra, y en el interin se ordenan públicas rogativas, quedan rogando al Todopoderoso derrame sobre V. M. sus bendiciones, luces y aciertos á su ilustrado Gobierno y conceda la victoria á nuestros bravos y denodados guerreros. Bejar 1.º de Noviembre de 1859.—SEÑORA: A L. R. P. D. V. M.—Juan Alonso Rodriguez, Arcipreste.—Pedro José Maria Izquierdo, Rector de Santa Maria.—Francisco Wenceslao Plaza, Rector del Salvador.—Basilio Granado, Rector de S. Juan.—Clemente Calzada, Ecónomo de Santiago.—Genaro Seguro, Beneficiado de Santa Maria.—Eusebio Plaza, Beneficiado.—Juan Redondo, Beneficiado.—Manuel Cantero.—Toribio Rodriguez.—Tomás Calvo, Beneficiado del Salvador.—Francisco Nemesio Diaz.—Carpóforo Meiriño.—Marcelino Montero.—Juan Campo, Beneficiado de S. Juan.—

Los Arciprestes de Cabezuela, Jaraicejo y Logrosán con el Clero de su partipo, y algunos Señores Curas del de Don Benito han ofrecido igualmente el 6 por 100 de sus dotaciones para sufragar á los gastos de la guerra que nuestro Gobierno está haciendo al Imperio Marroqui. El mejor medio de hacer efectivas estas ofertas será el entregar mensualmente en la Tesorería mas próxima al pueblo del Arcipreste por conducto de este Señor la cantidad ofrecida por todo el Clero del Arciprestazgo.

Las Religiosas del Convento de S. Ildesonso de esta Ciudad se ocupan en elaborar hilas y toda clase de vendas para nuestros soldados heridos en la guerra de África. Las almas caritativas y de sentimientos patrióticos que quieran contribuir á tan loable objeto, ya sea con dinero, ya con toda clase de piezas de lienzo, usadas ó por usar, pueden hacerlo, dirijiendose á la Madre Abadesa del mencionado Convento, ó al P. Capellan de la comunidad, Presbítero D. Francisco Pacheco Ceballos.

---

- El Administrador económico de esta Diócesis, contesta á los partícipes eclesiásticos que tienen hecha su liquidacion de atrasos y le han consultado sobre la inteligencia de su circular y prevenciones insertas en el Boletín núm. 20, que los que ya tenían otorgados sus poderes para prestar la conformidad con su liquidacion y recoger de la Direccion de la Deuda pública, los títulos que hayan de expedirseles en equivalencia de sus saldos, deben recogerlos y remitirlos á esta Administracion económica para que por su conducto sean dirigidos á la Superioridad en los términos que le está prevenido; y si los poderes no estuviesen con la espresion del modelo inserto en dicho Boletín, deben otorgar otro con arreglo al mismo, y remitirlo á esta Administracion económica para su direccion, y en uno ú otro caso, los interesados pueden dar conocimiento directamente á la persona que apoderen, para que le conste, y pueda presentarse en la Ordenacion General de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia á ser reconocido como tal apoderado toda vez que en ella han de obrar los poderes que les autorizan: Reasumiendo, poder otorgado, ó por otorgar que no vaya por conducto de esta Administracion, es nulo, de ningun valor ni efecto.

Igual advertencia se hace á los herederos de partícipes fallecidos. Plasencia 20 de Enero de 1860.—Dr. D. Juan Maria Ferreiro Rodriguez, Presbítero Secretario.